

D E C R E T O :

UNICO.—El Teniente Coronel Giovanni Gutiérrez, Ejército Nacional, queda designado Asesor Militar de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4444, que concede incorporación al grupo cooperativo de transporte "La Estrella".

(G. O. Nº 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4444

VISTA las Leyes Nos. 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas y la Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al grupo cooperativo de transporte "La Estrella del Sur", con su domicilio y residencia en calle Sánchez Nº 38, de la Provincia de Barahona. En consecuencia, este grupo cooperativo de transporte La Estrella del Sur gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4445, que dispone en todo el territorio de la República la celebración del aniversario del nacimiento del ilustre humanista

Andrés Bello.

(G. O. Nº 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4445

CONSIDERANDO que el próximo día 29 del presente mes es la fecha aniversaria del nacimiento del ilustre humanista Andrés Bello, nacido en Caracas, Venezuela, en el año 1781;

CONSIDERANDO que este prominente escritor, filólogo, poeta y jurisconsulto venezolano contribuyó con su obra intelectual a impulsar la educación y la cultura, y a orientar al pensamiento de los pueblos hispanoamericanos;

CONSIDERANDO que es deber de los países del continente americano honrar con actos de justa y merecida recordación la memoria de sus hombres más preclaros, y que Andrés Bello, es uno de los que con su vasta obra intelectual, ha dado lustre y prestigio a las letras de América;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se dispone la celebración en todo el territorio de la República, el día 29 del presente mes, del 188º aniversario del nacimiento del ilustre humanista Andrés Bello.